

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Rdo. 05001-31-10-008-2022-00103-00.-

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurado por el señor JOSE LUIS QUINTERO MONTAGUTH y en contra de la señora ANYI PAOLA CASAS ORTIZ para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Deberá indicar cuál fue el domicilio común anterior, para establecer la competencia territorial, tal como lo indica el Art. 28 del C.G.P., numeral 2.
2. En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ